



DIGITAL SEQUENCE INFORMATION

En respuesta a la notificación SCBD/SPS/DC/VN/KG/jh/86500 (2017-037) sobre Información Digital sobre Secuencias de los Recursos Genéticos, la Secretaría del Convenio invitó a las Partes, otros Gobiernos, los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como a las organizaciones e interesados directos pertinentes, a que presenten al Secretario Ejecutivo opiniones e información sobre las probables consecuencias del uso de información digital sobre secuencias de los recursos genéticos con referencia hacia los tres objetivos del Convenio y Protocolo de Nagoya.

Ecuador considera:

En referencia a la Decisiones CBD/COP/DEC/XIII/16 16 y CBD/NP/MOP/DEC/2/14, se inició el uso del término "Información de secuencia digital sobre recursos genéticos". Ecuador considera importante que se tenga un especial cuidado sobre el uso del término hasta que se precise y homologue la terminología con otros documentos o tratados internacionales en el marco de las discusiones del grupo de expertos y así evitar interpretaciones adicionales para futuras deliberaciones en el CDB.

Con la intención de colaborar con insumos técnicos para las deliberaciones futuras, Ecuador considera que la información de secuencias digitales, son datos contenidos en un registro digital de las biomoléculas como: ADN, ARN y proteínas que debieron pasar un proceso de acceso y distribución de beneficios.

Bajo este contexto, las secuencias digitales en principio estarían fomentando la aplicación del Art. 12 del Protocolo de Nagoya en cuanto al desarrollo de la investigación de los aspectos relacionados con los recursos genéticos de las diversas especies de la Biodiversidad e incrementando las posibilidades de su uso sostenible. Al tiempo, Ecuador considera que el acceso a esta información debió contemplar un proceso transparente previo en el que se observe los objetivos del CDB y el Protocolo de Nagoya desde su entrada en vigor. Por lo tanto, las discusiones a través de estudios de caso permitirán comprender la aplicación del CBD y el Protocolo de Nagoya en cuanto al real beneficio que se ha obtenido del acceso a los recursos genéticos y así obtener pautas para las regulaciones domésticas en cuanto a la distribución justa y equitativa de beneficios, sin desmerecer los aportes que esto ha significado a la ciencia.



Ecuador estima oportuno discutir casos de accesos no autorizados y que han prescindido de los objetivos y articulados del CDB previo a la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya, es decir, tener en cuenta la generación información que oriente la aplicación de las regulaciones domésticas, en cuanto al alcance y el propósito del acceso a los recursos genéticos en ese lapso de tiempo previo al Protocolo de Nagoya.

Finalmente, Ecuador considera que la secuenciación de los recursos genéticos y el uso de la información digital generada por este tipo de avances científicos debe ser una herramienta adecuadamente fomentada, sin descuidar el correcto cumplimiento de las regulaciones domésticas e internacionales en materia de acceso y distribución de beneficios, con la finalidad de incrementar las oportunidades del uso sustentable de la Biodiversidad.

--0--